



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

32-

Fusagasugá, 25 de Noviembre de 2016

Señores:

**NCR SERVICIOS Y PROYECTOS EN INGENIERÍA S.A.S – NCR INGENIERÍA S.A.S**  
**FRANCY ENITH CUBILLOS GIRALDO**

Representante legal

Cra. 10 No. 4-82 Conjunto Agapanthus

Cota

Asunto: **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA 082 – 2016**

Respetada Señora Francy:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 2.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, se da respuesta a las observaciones presentadas:

**OBSERVACIÓN No. 1** “El numeral 3. Calidades del cotizante y documentos de la cotización impone como restricción para los consorcios que “Las personas jurídicas deberán haberse constituido por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de presentación de las ofertas y acreditar que su duración supere cinco (05) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente invitación”, requisito que limita la participación de empresas que han sido constituidas antes del tiempo solicitado y que corresponden a socios que han ejercido su labor comercial durante muchos años como personas naturales y que por diversos motivos se han transformado en empresas..., por lo que solicitamos que sea eliminado el requisito de “las personas jurídicas deberán haberse constituido por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de presentación de ofertas” o reducirse a mínimo tres años, por convertirse en un requisito restrictivo para las empresas constituidas con anterioridad al tiempo solicitado. Con respecto al requerimiento “... y acreditar que su duración supere cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente invitación...”

Respuesta

La Universidad de Cundinamarca, es una institución Estatal de Educación Superior del orden territorial y como tal, goza de la autonomía constitucional dispuesta en la Carta Política de 1991, esto es, goza de personería jurídica, independencia, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno (Acuerdo del Consejo Superior 007, Art. 1). Así mismo, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley (Constitución Política, Art. 69).

Es así, que mediante la Ley 30 de 1992 el legislador colombiano estableció que: “**Artículo 93.** *Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.*”



**UDEEC**  
**UNIVERSIDAD DE**  
**CUNDINAMARCA**

*Conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la Universidad de Cundinamarca debe velar por la correcta ejecución de los recursos, de acuerdo a la cuantía, complejidad y naturaleza del proceso de contratación, los riesgos, se ha establecido dentro de las calidades del cotizante en la experiencia en contratos de obra pública, conforme lo dispone Colombia Compra eficiente "La experiencia requerida en un Proceso de contratación de Obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La Experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La Experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del contrato a celebrar. De igual forma es preciso indicar "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades", motivo por el cual la Universidad mantiene lo establecido en el numeral 3 de los términos de la invitación.*

**OBSERVACIÓN No. 2** "En la página 9 se especifica que el proponente previamente debe realizar la inscripción al Banco de Proveedores de la Universidad de Cundinamarca, para el caso de consorcios o Uniones Temporales, pero dentro de los requerimientos solicitamos que con uno solo de los integrantes se encuentre inscrito, debido a que mientras se hace el proceso la entidad puede demorarse en aceptarlo, ya que este requerimiento se convierte en un elemento restrictivo para la libre concurrencia de los participantes, ya que la aprobación podría darse con posterioridad al cierre del proceso

#### Respuesta

Es importante indicar que La Universidad de Cundinamarca, es una institución Estatal de Educación Superior del orden territorial y como tal, goza de la autonomía constitucional dispuesta en la Carta Política de 1991, esto es, goza de personería jurídica, independencia, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno (Acuerdo del Consejo Superior 007, Art. 1). Así mismo, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley (Constitución Política, Art. 69).

De acuerdo a lo referenciado anteriormente y conforme a lo establecido en el Procedimiento ABSP01, Adquisición de Bienes, Servicios u Obras invitación Contratación Directa, Invitación Privada o Pública, se debe consultar y verificar la inscripción al Banco de proveedores de la Universidad, así como lo dispone el numeral 3. Calidades del cotizante y documentos de la cotización "El proponente previamente deber realizar la inscripción al Banco de Proveedores de la Universidad de Cundinamarca, a través de nuestro portal institucional [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) link contratación Banco de proveedores. La Universidad de Cundinamarca comprobará la inscripción al Banco de Proveedores del mismo. Es importante precisar que esta actividad de inscripción es en línea donde el proveedor a través del aplicativo sube los siguientes documentos obligatorios: Cámara de Comercio (con fecha de expedición no mayor a un mes), RUT (actualizado), Copia de la c.c del Representante Legal, Certificación Bancaria. Así mismo, se precisa que en caso de presentar inconvenientes pueden comunicarse con el No. Telefónico 8281483 ext 110, 111.

Por lo expuesto anteriormente, la Universidad de Cundinamarca no acepta la observación y mantiene lo establecido respecto a la Inscripción al Banco de proveedores (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal).



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

**OBSERVACIÓN No. 3** “En la tabla 2 requisitos financieros, página 17, se especifica por la entidad la forma de calcular los indicadores para los consorcios o uniones temporales, pero dentro de los requerimientos no es claro cómo se calculan para varios proponentes....”

Respuesta: Una vez analizada la observación, se aclarará su observación, lo cual se verá reflejado en la Adenda correspondiente.

**OBSERVACIÓN No. 4** “Debido al escaso tiempo realizado, y a que los análisis de precios unitarios fueron realizados por una consultoría, los cuales son aproximadamente 450, lo que para su realización contando con la totalidad de especificaciones y planos de la consultoría necesitaría de un tiempo estimado de 15 días, lo que limitaría la presentación de ofertas para los oferentes, solicitamos a la entidad que los mismos sean únicamente solicitados al proponente ganador”

Respuesta: La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad y de evaluación técnica son las que determinan la propuesta más favorable, tal como ocurre con la presentación de los APUS como parte integral de la propuesta técnica; Por lo anotado no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN No. 5** “Con relación al proceso de la referencia y como posibles oferentes interesados en el proceso, analizando el documento de pliego de condiciones definitivas, nos permitimos solicitarles sean **publicado** los análisis de precios unitarios con los cuales se calculó el presupuesto oficial, lo anterior en aras de que se garanticen los principios de transparencia y objetividad, teniendo en cuenta que dentro del estatuto de contratación se establece que los APUS hacen parte de los costos del presupuesto”

Respuesta: Se aclara que la entidad publicó los Términos de Referencia de la Invitación Pública que contiene las condiciones, factores de escogencia, obligaciones de las partes, monto del presupuesto asignado por la entidad con descripción de las cantidades de obra bajo las cuales debe adelantar el respectivo proceso de contratación y demás reglas que definen la participación y condiciones que deben cumplir los interesados en el proceso. De igual forma en la invitación se indicó que la información técnica que sirve de fundamento al proceso que se adelanta se encuentra disponible y se podrá consultar en la dirección de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en el cronograma numeral 2 entre las etapas de publicación y consulta de pliego de condiciones y visita técnica (opcional), e igualmente se indica en el numeral 1.4.1., subtítulo ESTUDIOS Y DISEÑOS PREVIOS; Por lo anotado no se acepta la observación.

Cordialmente,

**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios (FA)  
Universidad de Cundinamarca